

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°279

Tres (03) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA

NIT.890.803.236-7

Demandado: ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ

C.C25.052.527

BLANCA ASCENETH LARGO HERNÁNDEZ

C.C30.382.876

Radicado: 17777408900120170030600

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1. El bien perseguido, se trata de dineros en cuentas bancarias.
2. La medida cautelar procede conforme dispone los numerales 9 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
3. En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

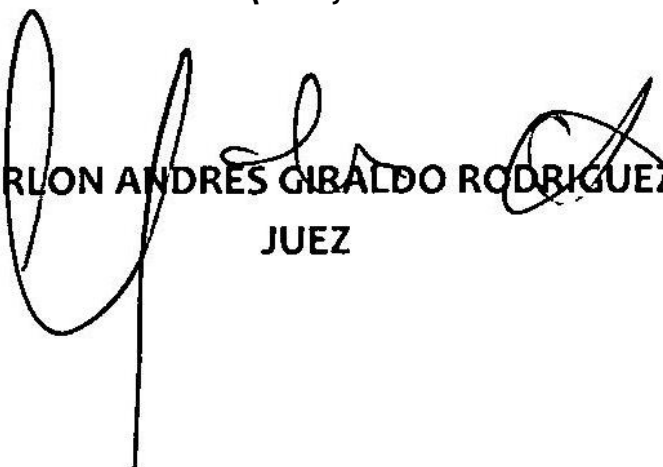
PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, CDAT o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de **ONECIFORA HERNANDEZ DIAZ C.C25.052.527 – BLANCA ASCENED LARGO HERNANDEZ C.C30.382.876**, en el **BANCO ITAU - BANCOOMEVA**

Límite de la medida: \$44.000.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°052 del 04 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18d616f5c53fc90daf768ea7fd23a66a470014a3a426c716aa78d7082acca**

Documento generado en 03/04/2024 12:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>